8/05/2024 7:41 a. m. VCARDENAS

ASUNTO: COMUNICACION -
DESTINATARIO: VANESSA CARDENAS ROJAS
DEPENDENCIA: GRUPO DE TALENTO HUMANO
No. COMUNICACIÓN: 006290
CONSECUTIVO: 2024-6290

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

I2024006291

[Interno]

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 5077 DE 2024

(08 DE MAYO DE 2024)

"Por el cual se lleva a cabo un encargo de Carrera Administrativa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 19 del acuerdo 008 de 2016, Decreto 091 de 2007, Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004, Decreto 0034 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 091 de 2007, Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, sobre los encargos establece en su artículo 53:

> *"Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones".*

Que, el artículo 54 de la misma norma, sobre los efectos jurídicos del encargo establece que "...no implicará pérdida o disminución de los derechos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, para los empleados públicos que pertenezcan al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa".

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, *"Por el cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 167 de 1998 y se dictan otras disposiciones, señala:*

> *"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación*

> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe.

Que en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares existen unas vacantes temporales y definitivas de distintos empleos los cuales se hace necesario proveerlos.

Que según concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública con radicado No 201666000053871 del 14 de marzo de 2016 concluyó lo siguiente:

> *"De acuerdo con lo expresado por la Corte Constitucional, el encargo es una situación que le permite a las entidades enfrentar de forma transitoria las dificultades en la prestación de un servicio, ocasionadas en los de ausencia temporal o definitiva de un empleo, cuya labor es indispensable, permitiendo encargar del empleo o de las funciones al empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad y que reúna las condiciones y requisitos previstos en el Manual especifico de Funciones y en la norma, para el desempeño del cargo.*
>
> *Que, sobre la viabilidad del encargo de un empleo, la administración debe considerar que el funcionario a encargar desempeñe el empleo inmediatamente inferior y reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Especifico de Funciones del cargo cuyo empleado se encuentra en ausencia temporal o definitiva, observando en todo caso que esta debe ser una situación temporal. Si no reúne las condiciones y requisitos previstos en la norma se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñé el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. A su vez, el Decreto 1083 de 2015, establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera".*

Que, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la Carrera Administrativa a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.

Que por lo anterior la Subdirección Administrativa, mediante Memorando **No 600-065, con No. 2024005876 de fecha de 30 de abril 2024,** emite comunicado de Invitación - cumplimiento de perfil para provisión de encargo al empleo Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 13, ubicado en el Área de Bienestar Social, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales, dirigida a la señora **YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA**, quien cumple con el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y ocupa el empleo Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 08, ubicado en el Grupo de Nómina y Embargos, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales.

03 de mayo 2024, la cual es considerada por la Subdirección Administrativa y el Grupo de Talento Humano.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procede a proveer de manera transitoria y bajo la figura del encargo el empleo **Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 13, ubicado en el Área de Bienestar Social, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales,** que se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto El Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (E)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la servidora pública **YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA** identificada con Cédula de Ciudadanía **No 37.514.268,** expedida en Bucaramanga, en el empleo **Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 13, ubicado en el Área de Bienestar Social, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales**, quien fue inscrita en Carrera Administrativa mediante **Resolución 15561 del 3 de octubre de 2022** de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo **Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 08, ubicado en el Grupo de Nómina y Embargos, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales,** de la planta Global de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mientras dure la situación administrativa que dio origen a la vacancia definitiva del empleo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo **Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 13, ubicado en el Área de Bienestar Social, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales**, de la planta Global de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y la desvinculación transitoria del empleo **Profesional de Defensa Código 3-1 Grado 08, ubicado en el Grupo de Nómina y Embargos, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales;** así como de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora **YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA,** ya identificada; razón por la cual, tendrá derecho a percibir la Asignación Básica Mensual del empleo del cual es encargada por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez terminado el encargo o en el evento que la servidora pública renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde se encuentra el cargo.

ARTICULO CUARTO: El empleo del cual es titular la servidora **YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA,** quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Teniendo en cuenta que la vacante anteriormente referida hace parte de la Planta Globalizada de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se indica que está presupuestado dentro de los rubros de gastos de personal para la presente vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: Archivar copia de la presente Resolución en la Hoja de Vida de la servidora pública **YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA.**

"Por el cual se lleva a cabo un encargo de Carrera Administrativa"

Dada en Bogotá D.C; 08 de Mayo de 2024

CORONEL (R) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY
DIRECTOR GENERAL (E)

Aprobó: PD. Aura Ligia Yandun Benavides / Coordinadora del Grupo De Talento Humano

Revisó: Oscar Eduardo Gallego González / Abogado / Grupo de Talento Humano

Proyectó: Dilan Andrés Zambrano Espejo / Administrador / Grupo De Talento Humano

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESIÓN No. 007 - 2024

FECHA: 08 de mayo de 2024

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho de la Dirección General, la señora **YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.514.268 de Bucaramanga con el fin de asumir las funciones del empleo denominado Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 13 ubicado en el Área de Bienestar Social, perteneciente a la Subdirección de Prestaciones Sociales, para la cual fue nombrada mediante Resolución No. 5077 de fecha 08 de mayo de 2024.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos público.

En cumplimiento a lo dispuesto anteriormente firman.

Autoridad que posesiona
Coronel (RA) **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**
Director General (E)

Profesional de Defensa **AURA LIGIA YANDUN BENAVIDES**
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

La Posesionada
YOLIMA MILENA SÁNCHEZ SARAVIA